



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JE-0172/2024.

ACTOR: J DE JESUS TEMAZATZI NOHPAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO (PT), ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JERONIMO ZACUALPAN, TLAXCALA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a dieciséis de junio de dos mil veinticuatro.¹

VISTAS las cuentas de trece, catorce y dieciséis de junio, signadas por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativas a las promociones registradas con el número de folio **1057, 1066, 1116, 1215 y 1217**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Debida publicitación. Del análisis que se realiza a la promoción de cuenta con número de folio **1116**, se tiene por debidamente publicitado el presente medio de impugnación, tal como se advierte de la constancia de fijación y la certificación de retiro, remitidas por la autoridad responsable, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 fracción I y 43, fracción III de la Ley de Medios.

TERCERO. Terceros interesados. Ahora bien, del análisis realizado a las promociones con número de folio **1057 y 1066**, se advierte que durante el término previsto para la publicitación de ley (setenta y dos horas), se presentaron ante este Tribunal dos escritos para solicitar la calidad de terceros interesados, signados por los Ciudadanos Dagoberto Flores Luna y Sandra Corona Padilla, en su carácter de Representante Propietario del

¹ En lo subsecuente, todas las fechas se entenderán de dos mil veinticuatro, salvo precisión.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

Partido MORENA y candidata a la presidencia del municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala por dicho partido, respectivamente.

Por lo anterior, **téngase** a los Ciudadanos ya mencionados, solicitando el carácter de terceros interesados dentro del presente medio de impugnación, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley de Medios.

CUARTO. Cumplimiento al requerimiento por parte del instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Se tiene por recibidas las promociones de cuenta registradas con número de folios **1215 y 1217**, dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal; en razón de lo anterior, se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el acuerdo de fecha doce de junio.

QUINTO. Toda vez que el actor fue omiso en señalar domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, se hace de conocimiento que las subsecuentes notificaciones se realizarán a través del correo previamente autorizado en el proveído de fecha doce de junio, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Medio para recibir notificaciones de los terceros interesados. Se tiene por autorizados los domicilios señalados en sus escritos de comparecencia, para efecto de recibir todo tipo de notificaciones. Así mismo, se tiene por autorizado a las profesionales en Derecho señaladas, para los mismos efectos e imponerse de los autos. Así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 numeral 1 incisos a) y b) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se les **requiere** para que dentro del término de un **día señalen correo electrónico** a efecto de que de manera opcional, reciba todo tipo de notificaciones durante la sustanciación del presente juicio.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; notifíquese: **al actor** y a la **autoridad responsable** en el correo electrónico; a los **terceros interesados** en el domicilio; y a todo aquel que tenga interés; mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, **Miguel Nava Xochitiotzi** ante la **Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Guadalupe García Rodríguez**, quien con fundamento en el artículo 33 y 79 del Reglamento Interno de este Tribunal, da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta Guadalupe García Rodríguez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 31 y 46 de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

